

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE

Nº DE EXPEDIENTE: CONTR 2022 424062.

TÍTULO: ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTRO DE MICROORDENADORES Y PERIFÉRICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

TIPO: SUMINISTRO.

VALOR ESTIMADO: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (232.790.975,00 €).

TRAMITACIÓN EXPEDIENTE: POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA.

En la tramitación del expediente de «Acuerdo Marco de Homologación de Suministro de Microordenadores y Periféricos para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales» (en adelante Acuerdo marco), se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de la Dirección General de Contratación, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de 23 de noviembre de 2022, se declaró de necesaria uniformidad los suministros de microordenadores y periféricos para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, previa propuesta de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 23 de octubre de 2022.

Segundo.- Tras ello, con fecha 17 de noviembre de 2022, se emitió memoria justificativa de la Directora General de Estrategia Digital, de la Agencia Digital de Andalucía dependiente de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, exponiendo la necesidad de tramitar un expediente para la celebración del citado Acuerdo marco.

Tercero.- El 30 de noviembre de 2022, el Director General de Contratación, declaró de urgencia la tramitación del citado Acuerdo marco.

Cuarto.- Consta en el presente expediente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) de fecha 17 de noviembre de 2022, suscrito por la Directora General de Estrategia Digital, de la Agencia Digital de Andalucía.

Quinto.- El 22 de diciembre de 2022, la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, acordó el inicio de expediente para la celebración del Acuerdo marco, siendo su valor estimado de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (232.790.975,00 €).

Sexto.- El día 17 de enero de 2023, por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, se emitió informe AJ-CEHFE 2023/04, relativo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que ha de regir en el presente Acuerdo marco.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		03/03/2023 10:19:44	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw708kmeMU1tXCN2BY8R8wzxtg6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Séptimo.- Tras las consideraciones jurídicas emitidas por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, la Directora General de Estrategia Digital de la Agencia Digital de Andalucía, emitió nueva memoria justificativa de fecha 13 de febrero de 2023, relativa al Acuerdo marco de referencia.

Octavo.- El día 15 de enero de 2023, por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, se emitió nuevo informe AJ-CEHFE 2023/34, tras someter de nuevo a informe el expediente de contratación, una vez atendidas las consideraciones jurídicas del informe anterior AJ-CEHFE 2023/04.

Noveno.- Con fecha 22 de febrero de 2023 se emite Memoria Justificativa definitiva de la Directora General de Estrategia Digital de la Agencia Digital de Andalucía, una vez atendido el informe AJ-CEHFE 2023/34 citado.

Décimo.- Consta en el expediente propuesta de 1 de marzo de 2023, de la Jefa del Servicio de Racionalización y Centralización de la Contratación, de la Dirección General de Contratación, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de aprobación del expediente para la celebración del Acuerdo marco.

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 227.2 de la LCSP, establece que las centrales de contratación actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

Segundo.- El artículo 218 de la LCSP, en relación con los Sistemas para la Racionalización Técnica de la Contratación de las Administraciones Públicas, establece que para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos las Administraciones Públicas podrán concluir acuerdos marco, articular sistemas dinámicos, o centralizar la contratación de obras, servicios y suministros en servicios especializados conforme a las normas del Capítulo II, del Título I, del Libro Segundo de la citada LCSP.

Asimismo, el artículo 219.1 de la LCSP establece que uno o varios órganos de contratación del sector público podrán celebrar acuerdos marco con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado, en particular por lo que respecta a los precios, y en su caso, a las cantidades previstas, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada.

Tercero.- El artículo 220.1 de la LCSP establece que para la celebración de un acuerdo marco se seguirán las normas de procedimiento establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha Ley.

Cuarto.- El artículo 116.1 de la LCSP, establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de dicha Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Quinto.- El órgano de contratación competente para la celebración y adjudicación de este Acuerdo marco es tanto la Consejería con competencia en materia de Hacienda como la Dirección General con competencia en materia de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 9 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (en adelante Decreto 153/2022, de 9 de agosto), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 35 del



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

2

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		03/03/2023 10:19:44	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw708kmeMU1tXCN2BY8R8wzxtg6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante Decreto 39/2011, de 22 de febrero).

No obstante, y según lo establecido en los artículos 35.2 y 3 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, a la persona titular de la Consejería con competencia en materia de Hacienda le corresponde «la iniciación de oficio y la resolución de los procedimientos de homologación en el ámbito de la Junta de Andalucía», y a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Contratación «tramitar el procedimiento de selección, de conformidad con el sistema de racionalización escogido», conforme a las competencias atribuidas por el artículo 9.3 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto.

Adicionalmente, según el artículo 6.4 del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, cuando se pretenda una homologación de los bienes y servicios tecnológicos de utilización común para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, le corresponde a la Agencia Digital de Andalucía el impulso, propuesta, elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y la valoración técnica de los sistemas de racionalización técnica de la contratación de los mismos.

Sexto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, a la Dirección General competente en materia de Contratación le corresponde la declaración de necesaria uniformidad de obras, bienes y servicios, así como la celebración de sistemas de racionalización técnica de la contratación para la homologación de las obras, bienes y servicios de utilización común para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. Asimismo, le corresponde la elaboración, publicación y actualización del Catálogo de Bienes y Servicios Homologados de la Junta de Andalucía.

Séptimo.- De conformidad con lo previsto en los artículos 131, 156 y siguientes de la LCSP, la adjudicación del Acuerdo marco se realizará mediante procedimiento abierto.

Octavo.- El artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que «1. Al licitar los contratos y acuerdos marco que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los órganos de contratación deberán examinar si la situación de urgencia impide la tramitación ordinaria de los procedimientos de licitación, procediendo aplicar la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En aquellos casos en los que los órganos de contratación justifiquen el recurso a la tramitación urgente, las siguientes especialidades podrán ser de aplicación:

a) Los plazos fijados para la tramitación del procedimiento abierto podrán reducirse hasta la mitad por exceso, salvo el plazo de presentación de proposiciones, que los órganos de contratación podrán reducir hasta un mínimo de quince días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación. (...)

e) La aplicación de las reducciones de plazos contempladas en los apartados a) y d) anteriores a los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada requerirá que en el expediente se incluya la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada, motivación que deberá ser incluida igualmente en el anuncio de licitación. Dichas reducciones de plazos no se aplicarán en la adjudicación de los contratos de concesiones de obras y concesiones de servicios sujetos a regulación armonizada cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación utilizado, no siendo los plazos a que se refieren dichos apartados, en estos contratos, susceptibles de reducción alguna.

2. Los contratos y acuerdos marco que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en todo caso gozarán de preferencia para su despacho sobre cualquier otro contrato por los distintos órganos que intervengan en su tramitación. (...).



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

3

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		03/03/2023 10:19:44	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw708kmeMU1tXCN2BY8R8wzxtg6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Noveno.- Los artículos 39 y 40 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, establecen que la Comisión Central de Homologación, dependiente de la Dirección General de Contratación, ostenta la función de Mesa de contratación en los procedimientos de selección de las empresas y de sus bienes y servicios homologados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 35 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes

RESUELVO

Primero.- La aprobación del expediente número CONTR 2022 424062, para la celebración del Acuerdo marco, así como el PCAP y el PPTP que han de regir en el mismo, con un valor estimado de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (232.790.975,00 €), IVA excluido, siendo el plazo de duración de dos años, a contar desde la fecha que se establezca en el documento de formalización, que podrá ser objeto de prórroga anual con un máximo de dos años, por mutuo acuerdo entre la Consejería competente en materia de Hacienda y las personas contratistas del Acuerdo marco, antes de la finalización del mismo, a las que se preavisará con dos meses de antelación.

Segundo.- La adjudicación del Acuerdo marco por procedimiento abierto y tramitación urgente, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 y siguientes de la LCSP y el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en relación con el artículo 119 de la LCSP, respectivamente.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante este órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIÓN
Alejandro Torres Ridruejo



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

4

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		03/03/2023 10:19:44	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw708kmeMU1tXCN2BY8R8wzxtg6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	